

0221-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y seis minutos del veintidos de febrero de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n.º 0126-DRPP-2021 de las once horas con ocho minutos del dos de febrero de dos mil veintiuno, se le indicó al partido Unión Liberal que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de La Cruz de la provincia de Guanacaste, celebrada de forma virtual el día doce de enero del año dos mil veintiuno, que estaba pendiente de designar el puesto de: un delegado territorial propietario, en virtud de que la señora Yorleny Mejías Moreira cédula de identidad 502790376, electa en ese cargo, no cumplía con el requisito de inscripción electoral, de conformidad al artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. En dicho auto se indicó que si bien era cierto la señora Mejías Morera actualmente tiene su domicilio electoral en el cantón de La Cruz de la provincia de Guanacaste, según el sistema integrado de información, al momento de la realización de la asamblea, la misma se encontraba inscrita electoralmente en el cantón de Abangares y realizó el traslado del mismo en fecha quince de enero del dos mil veintiuno.

El día cuatro de febrero de los corrientes, el señor Otto Guevara Guth, en calidad de presidente del Comité Ejecutivo provisional del partido Unión Liberal, indicó por correo electrónico que la señora Mejías Moreira, si cumplía con dicho requisito, en virtud de que realizó el traslado el día seis de enero del dos mil veintiuno, es decir en fecha anterior a la celebración de la asamblea en estudio, lo que se pudo constatar en consulta efectuada nuevamente en el sistema integrado de información del Tribunal Supremo de Elecciones, el cual ya registraba el movimiento referido.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504200134	JUDITH KARINA JIMENEZ FAJARDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503080848	GABRIEL FRANCISCO POMARES MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
502790376	YORLENY MEJIAS MOREIRA	TESORERO PROPIETARIO
504230385	ALVARO ENRIQUE MORA MORERA	PRESIDENTE SUPLENTE

503620644	RAQUEL DE LOS ANGELES PEÑA UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE
502770202	ALVARO MORA CHAVES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501280481	JOSE ANTONIO ELIZONDO GARCIA	FISCAL PROPIETARIO
501391219	OFELIA MARIA MOREIRA GUERRERO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503620644	RAQUEL DE LOS ANGELES PEÑA UMAÑA	PROPIETARIO
504230385	ALVARO ENRIQUE MORA MORERA	PROPIETARIO
504200134	JUDITH KARINA JIMENEZ FAJARDO	PROPIETARIO
503080848	GABRIEL FRANCISCO POMARES MORALES	PROPIETARIO
502790376	YORLENY MEJÍAS MOREIRA	PROPIETARIO
502770202	ALVARO MORA CHAVES	SUPLENTE
604570787	JENNIFER RUIZ MEJIAS	SUPLENTE
207170701	JOSE ANGEL RIVAS POMARES	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa.